

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de Julio de 2020

Proceso: **11001-31-10002-2014-00942-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 14 de Julio de 2020

Fin audiencia: 8:59 a.m. del 14 de Julio de 2020

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el ejecutante hoy mayor de edad el joven ANDRES FELIPE ZUÑIGA ESCOBAR, su apoderada DIANA PATRICIA VARGAS URREGO, el ejecutado WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA y su apoderada FRANCY JOHANNA AMADO CELY.

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS – SENTENCIA DECLARA PROBADA
EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito propuesta por el ejecutado y que denominó “PAGO DE LA OBLIGACIÓN”, en su lugar de DA POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por lo manifestado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaria librense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

CUARTO: NOTIFIQUESELE de esta decisión a la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala de familia, a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 8:59 a.m. del día 14 de julio de 2020, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 31 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

0d91a2f34a237d93f1b3c5aee0d75dab495050e90f4dee05dccbca4fd89aa9f7

Documento generado en 14/07/2020 09:21:26 AM